

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Primero (1º.) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho judicial procede a dar contestación a la solicitud de corrección que la apoderada de la parte demandante ha presentado relacionada con el auto de fecha 1 de septiembre del año que avanza, y del cual argumenta su inconformidad al manifestar que no se le ha tenido en cuenta el valor de los intereses moratorios de la obligación 4481860003485460 los cuales son por la suma de \$939.652 del período comprendido entre el 23 de septiembre de 2021 al cuatro (4) de julio de 2023.

Para responder a la corrección pedida y a la eventual adición de la cual se pretende en el escrito de la apoderada de la parte actora, el Juzgado hace la siguiente presentación de lo que en efecto ha sido el proceso de la liquidación adicional del crédito que se efectuó el 1º. De septiembre de 2023, así:

Como antecedente, tenemos que en el auto de mandamiento de pago calendado 28 de octubre de 2020 se precisó la ejecución en dos obligaciones que fueron presentadas, así: La primera 060486100003296 en la que se cobra como capital la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) más los intereses que se causen y la segunda 4481860003485460 de la cual se cobra como capital la suma de un millón setecientos diecinueve mil trescientos cuatro pesos (\$1.719.304.00) más los intereses que se causen por la mora hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

De este crédito ejecutado se efectuó una liquidación hasta el 22 de septiembre de 2021 la que fue aprobada por el Juzgado el 22 de octubre de 2021 y el resultado fue de \$18.301.483.00 el cual quedó determinado de la siguiente manera:

Valor obtenido al liquidar el pagaré No.060481000003296	\$15.691.833.00
Valor obtenido al liquidar el pagaré No. 4481860003485460.....	<u>\$ 2.609.650.00</u>
Total obtenido hasta la liquidación de fecha (22-09-2021).....	\$18.301.483.00

Este Despacho partiendo de esta última liquidación y teniendo en cuenta la liquidación adicional del crédito que presentó la apoderada judicial de la parte demandante correspondiente al período comprendido entre el veintitrés (23) de septiembre de 2021 al cuatro (4) de Julio de 2023, realizó la siguiente liquidación adicional del crédito por separado de cada una de las obligaciones, lo cual se presenta a continuación:

1. LIQUIDACIÓN ADICIONAL CAPITAL 1 PAGARÉ No. 060486100003296

- ✓ VIENEN\$15.691.833,00
- ✓ LIQUID. ADIC. CAPITAL 1 PAGARÉ No. 060486100003296 (DESDE 23-09-2021 A 04-07-2023): \$5.107.800,00 ASÍ:

CAPITAL 1=(\$10,000,000,00)	DIAS	VIGENCIA	MES	INTERES LEGAL	VALOR
\$10.000.000,00	8	2021	SEPTIEMBRE	2,14	\$57.066,67
\$10.000.000,00	31		OCTUBRE	2,13	\$220.100,00
\$10.000.000,00	30		NOVIEMBRE	2,15	\$215.000,00
\$10.000.000,00	31		DICIEMBRE	2,18	\$225.266,67
\$10.000.000,00	31	2022	ENERO	2,20	\$227.333,33
\$10.000.000,00	28		FEBRERO	2,28	\$212.800,00
\$10.000.000,00	31		MARZO	2,30	\$237.666,67
\$10.000.000,00	30		ABRIL	2,38	\$238.000,00
\$10.000.000,00	31		MAYO	2,46	\$254.200,00
\$10.000.000,00	30		JUNIO	2,38	\$238.000,00
\$10.000.000,00	31		JULIO	2,66	\$274.866,67
\$10.000.000,00	31		AGOSTO	2,77	\$286.233,33
\$10.000.000,00	30		SEPTIEMBRE	2,08	\$208.000,00
\$10.000.000,00	31		OCTUBRE	2,05	\$211.833,33
\$10.000.000,00	30		NOVIEMBRE	2,14	\$214.000,00
\$10.000.000,00	31		DICIEMBRE	2,30	\$237.666,67
\$10.000.000,00	31	2023	ENERO	2,40	\$248.000,00
\$10.000.000,00	28		FEBRERO	2,51	\$234.266,67
\$10.000.000,00	31		MARZO	2,57	\$265.566,67
\$10.000.000,00	30		ABRIL	2,61	\$261.000,00
\$10.000.000,00	31		MAYO	2,52	\$260.400,00
\$10.000.000,00	30		JUNIO	2,48	\$248.000,00
\$10.000.000,00	4		JULIO	2,44	\$32.533,33
					\$5.107.800,00

TOTAL OBLIGACIÓN 1..... \$20.799.633,00

2. LIQUIDACIÓN ADICIONAL CAPITAL 2 PAGARÉ No. 4481860003485460

- ✓ VIENEN\$2.609.650,00
- ✓ LIQUID. ADIC. CAPITAL 2 PAGARÉ No. 4481860003485460 (DESDE 23-09-2021 A 04-07-2023): \$878.186,10 ASÍ:

CAPITAL 2 (\$1,719,304,00)	DIAS	VIGENCIA	MES	INTERES LEGAL	VALOR
\$1.719.304,00	8	2021	SEPTIEMBRE	2,14	\$9.811,49
\$1.719.304,00	31		OCTUBRE	2,13	\$37.841,88
\$1.719.304,00	30		NOVIEMBRE	2,15	\$36.965,04
\$1.719.304,00	31		DICIEMBRE	2,18	\$38.730,19
\$1.719.304,00	31	2022	ENERO	2,20	\$39.085,51
\$1.719.304,00	28		FEBRERO	2,28	\$36.586,79
\$1.719.304,00	31		MARZO	2,30	\$40.862,13
\$1.719.304,00	30		ABRIL	2,38	\$40.919,44
\$1.719.304,00	31		MAYO	2,46	\$43.704,71
\$1.719.304,00	30		JUNIO	2,38	\$40.919,44
\$1.719.304,00	31		JULIO	2,66	\$47.257,94
\$1.719.304,00	31		AGOSTO	2,77	\$49.212,21
\$1.719.304,00	30		SEPTIEMBRE	2,08	\$35.761,52
\$1.719.304,00	31		OCTUBRE	2,05	\$36.420,59
\$1.719.304,00	30		NOVIEMBRE	2,14	\$36.793,11
\$1.719.304,00	31		DICIEMBRE	2,30	\$40.862,13
\$1.719.304,00	31	2023	ENERO	2,40	\$42.638,74
\$1.719.304,00	28		FEBRERO	2,51	\$40.277,56
\$1.719.304,00	31		MARZO	2,57	\$45.658,98
\$1.719.304,00	30		ABRIL	2,61	\$44.873,83
\$1.719.304,00	31		MAYO	2,52	\$44.770,68
\$1.719.304,00	30		JUNIO	2,48	\$42.638,74
\$1.719.304,00	4		JULIO	2,44	\$5.593,47
					\$878.186,10

TOTAL OBLIGACIÓN 2..... \$3.487.836,10

De la obligación 1 **PAGARÉ No. 060486100003296** se obtuvo la siguiente sumatoria:

Vienen.....	\$15.691.833.00
Intereses liquidados del (23-09-2021) al (04-07-2023).....	\$ 5.107.800.00
Total.....	\$20.799.633.00

De la obligación 2 **PAGARÉ No. 448186000485460** se obtuvo la siguiente sumatoria:

Vienen.....	\$ 2.609.650.00
Intereses liquidados del (23-09-2021) al (04-07-2023).....	\$ 878.186.10.00
Total.....	\$ 3.487.836.10

Sumados estos dos valores de los pagares

1 PAGARÉ No. 060486100003296	\$ 20.799.633.00
2 PAGARÉ No. 448186000485460	\$ 878.186.10
	=====
TOTAL OBLIGACIÓN 1 Y 2	\$ 24.287.469,10
	=====

De lo anterior, se puede corroborar que si efectivamente este Despacho liquidó los intereses de la obligación **448186000485460** en el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2021 al cuatro (4) de julio de 2023, y el resultado de los intereses según la tabla de los corrientes bancarios consultados por el juzgado fue el fundamento para la liquidación de este período y el valor obtenido fue por la suma de \$878.186.10 el cual difiere al valor que fue presentado por la apoderada de la parte demandante que fue por la suma de \$939.652.00.

Ahora bien, con lo expuesto queda claro y establecido que este Juzgado si efectuó la liquidación adicional de los intereses corrientes bancarios del período comprendido entre el (23-09-2021) y el (04-07-2023) respecto de la obligación **448186000485460**, por consiguiente, no resulta cierto que por error este Juzgado haya omitido el haber liquidado los intereses que por la suma de \$939.652 manifiesta la parte actora no se tuvieron en cuenta lo que ocurre es que al liquidar dichos intereses el resultado del Juzgado fue de \$878.186.10 y no \$939.652.00.

Como resumen de lo contestado y aclarado a la objeción presentada, este Juzgado considera que la liquidación aprobada mediante el auto de fecha primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) es la correcta por la suma total de las dos obligaciones por la cantidad de \$ 24.287.469.10 y en ningún momento se advierte que haga falta a esa liquidación el incluirle la suma de \$939.652.00.

Finalmente, el Despacho por lo expuesto se abstendrá de realizar la adición que ha solicitado la parte actora por medio de su apoderada al considerarse que el trámite de la liquidación adicional del crédito realizado del período comprendido del 23 de septiembre de 2021 al 4 de julio de 2023 es el correcto y está completo teniendo en cuenta los valores de la liquidación del crédito que con anterioridad se venía efectuando.

De otro lado, en cuanto a la solicitud sobre el conocimiento del resultado de las medidas cautelares bancarias y las respuestas emitidas por estas entidades, el Despacho ordena que se remita el link del proceso a través del correo electrónico correspondiente de la apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez